

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 23 DE MARZO DE 1966

} Nº 15.582

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 90 de 7, 92 de 8 y 98 y 99 de 10 de marzo de 1966, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resoluciones Ejecutivas Nos. 15 de 16 y 16 de 17 de marzo de 1966, por las cuales se declaran vencidos en su totalidad unos Contratos. Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 90

(DE 7 DE MARZO DE 1966)

por el cual se hace un nombramiento Ad-Honorem en la Oficina de la Medicatura Forense de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Luis Guillermo Casco Arias, Médico Forense Ad-Honorem de la Provincia de Panamá.

Parágrafo: Para los efectos legales el presente Decreto rige a partir del 14 de febrero de 1966.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

DECRETO NUMERO 92

(DE 8 DE MARZO DE 1966)

por el cual se nombra al Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Donoso, Provincia de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Nazario Ruiz, Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Donoso, en reemplazo de Gabriel Lan.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

DECRETO NUMERO 98

(DE 10 DE MARZO DE 1966)

por el cual se hace un nombramiento Ad-Honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Manuel María Vázquez, Capitán Médico Ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

DECRETO NUMERO 99

(DE 10 DE MARZO DE 1966)

por el cual se hace un nombramiento Ad-Honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Licenciado Isidro Antonio Beluche M., Capitán Ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARANSE VENCIDOS EN SU TOTALIDAD UNOS CONTRATOS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 15

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 15.—Panamá, 16 de marzo de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ejecutiva No. 31 de 9 de noviembre de 1962, la Nación concedió a la so.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

ciudad denominada Chucunaque Petroleum, S. A., representada por el Lic. Pedro Oscar Bolívar e inscrita al Tomo 361, Folio 129, Asiento 76.353, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, derechos exclusivos para realizar exploraciones petrolíferas en zona ubicada en la Provincia de Darién, de una capacidad superficial de cincuenta mil cincuenta (50,050) hectáreas;

Que mediante contrato No. 11 de 8 de marzo de 1963, la Nación concedió a la sociedad denominada Chucunaque Petroleum, S. A., derechos exclusivos para realizar exploraciones petrolíferas en la zona antes indicada;

Que el día 8 de marzo de 1966 venció el término de 3 años a que se limita el contrato No. 11 de 8 de marzo de 1963, tal como dispone la cláusula 1a. del citado contrato;

Que se ha establecido que la concesionaria no ha cumplido con la cláusula 4a. la cual la obligaba a perforar por lo menos un pozo de exploración de quinientos (500) metros de profundidad en el término de 3 años a que se refiere la cláusula 1a. del mencionado contrato; y

Que la concesionaria Chucunaque Petroleum, S. A., no ha solicitado, dentro del plazo convenido, el arrendamiento de las áreas que deseaba retener para la exploración y explotación de las fuentes de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, de acuerdo con la cláusula 6a. del mencionado instrumento público,

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, vencido en su totalidad el Contrato No. 11 de 8 de marzo de 1963, celebrado entre la Nación y la Chucunaque Petroleum, S. A., representada por el Lic. Pedro Oscar Bolívar, para exploraciones petrolíferas en zona ubicada en la Provincia de Darién, de cincuenta mil cincuenta (50,050) hectáreas.

Ordenar que se envíe copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al Registro Público para la cancelación de las inscripciones de la Resolución Ejecutiva No. 31 de 9 de noviembre de 1962 y del Contrato No. 11 de 8 de marzo de 1963 y que se archive el expediente respectivo.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 16

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 16.—Panamá, 17 de marzo de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ejecutiva No. 32 de 9 de noviembre de 1962, la Nación concedió a la sociedad denominada Chucunaque Petroleum, S. A., representada por el Lic. Pedro Oscar Bolívar e inscrita al Tomo 361, Folio 129, Asiento 76.353, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, derechos exclusivos para realizar exploraciones petrolíferas en zona ubicada en la Provincia de Panamá, de una capacidad superficial de once mil seiscientos sesenta y seis (11,666) hectáreas;

Que mediante Contrato No. 12 de 8 de marzo de 1963, la Nación concedió a la sociedad denominada Chucunaque Petroleum, S. A., derechos exclusivos para realizar exploraciones petrolíferas en la zona antes indicada;

Que el día 8 de marzo de 1966 venció el término de 3 años a que se limita el contrato No. 12 de 8 de marzo de 1963, tal como dispone la cláusula 1a. del citado contrato;

Que se ha establecido que la concesionaria no ha cumplido con la cláusula 4a. la cual la obligaba a perforar por lo menos un pozo de exploración de quinientos (500) metros de profundidad en el término de 3 años a que se refiere la cláusula 1a. del mencionado contrato; y

Que la concesionaria Chucunaque Petroleum, S. A., no ha solicitado, dentro del plazo convenido, el arrendamiento de las áreas que deseaba retener para la exploración y explotación de las fuentes de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, de acuerdo con la cláusula 6a. del mencionado instrumento público,

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, vencido en su totalidad el Contrato No. 12 de 8 de marzo de 1963, celebrado entre la Nación y la Chucunaque Petroleum, S. A., representada por el Lic. Pedro Oscar Bolívar, para exploraciones petrolíferas en zona ubicada en la Provincia de Panamá, de once mil seiscientos sesenta y seis (11,666) hectáreas.

Ordenar que se envíe copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al Registro Público para la cancelación de las inscripciones de la Resolución Ejecutiva No. 32 de 9 de noviembre de 1962 y del Contrato No. 12 de 8 de marzo de 1963 y que se archive el expediente respectivo.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Biflex Foundations, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

BIFLEX

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar fajas y corsés (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América — Ropa) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 25 de septiembre de 1945, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los artículos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 422,786 de 13 de agosto de 1946, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 30 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,
Céd. No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

PATENTES DE INVENCION**SOLICITUD**

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, en nombre y representación de los señores Andrew Scott Brack y Robert Hugh Stannus Robertson, ambos ciudadanos ingleses, con

domicilio en el No. 3 de Cross Road, Crawfordjohn, Abington, Lanarkshire, Inglaterra, y Dunmore, Pitlochry, Perthshire, Inglaterra, respectivamente, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de dichos señores una Patente de Invención por el término de veinte (20) años, para amparar "mejoras en o relativas a la extracción de nueces y corozos de entre la cáscara".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Andrew Scott Brack, ciudadano inglés, con domicilio en el No. 3 de Cross Road, Crawfordjohn, Abington, Lanarkshire, Inglaterra; y Robert Hugh Stannus Robertson, ciudadano inglés, con domicilio en Dunmore, Pitlochry, Perthshire, Inglaterra.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones; c) Poder a nuestro favor; d) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 25 de junio de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega

Céd. No. 8AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Xerox Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Rochester, Zona 4, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con sistemas emisores y receptores de facsimiles, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Charles Louis Huber, John Leslie Wheeler, Elliot Havens Woodhull, Richard Spencer Fox, Eugene William Yurgealitis, John Gerald Hansen y Jack Richard Oagley, todos ciudadanos de los Estados Unidos de América, residentes en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, quienes han cedido sus derechos en dicha invención según consta del Poder que se acompaña a Xerox Corporation, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y

detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C.A. Art. 1988.

Panamá, 23 de junio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles

Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Rohm & Haas Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con composición fungicida, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Harold Frederick Wilson y Robert Lawrence Skiles, ambos ciudadanos de los Estados Unidos de América, domiciliados en Moorestown, Estado de New Jersey y Warminster, Estado de Pensilvania, respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a Rohm & Haas Company, según consta del documento de cesión que se acompaña, y a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) documento de cesión de los inventores; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 18 de junio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles

Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

E. I. du Pont de Nemours and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con productos y procedimientos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Hein Louis Klopping y Harvey Monroe Loux, ciudadanos norteamericanos, domiciliados en la ciudad de Wilmington y en la ciudad de Hockessin, Estado de Delaware, respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a E. I. du Pont de Nemours and Company, según consta del documento de Poder que se acompaña, y a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 18 de junio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles

Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

E. I. du Pont de Nemours and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con productos y procedimientos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Theodore LeSueur Cairns, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en el Estado de Delaware, quien ha cedido sus derechos

en dicha invención a E. I. du Pont de Nemours and Company, según consta del documento de Poder que se acompaña, y a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 18 de junio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles

Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

John J. McMullen Associates, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con aparato perfeccionado de estabilización de balanceo, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Sheldon B. Field, arquitecto naval, domiciliado en Floral Park, Nueva York, Estados Unidos de América.

El Poder será presentado oportunamente; sin embargo si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la compañía, la que será constituida inmediatamente (C. J. 441).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado.

Panamá, 12 de junio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles

Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

David Kahn, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en North Bergen, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 7 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con perfeccionamiento de instrumentos de escritura, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está presentada en Italia por el término de 15 años a partir del 28 de agosto de 1956, bajo patente No. 558964 del 12 de marzo de 1957, extendida a favor de David Kahn, Inc.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 7 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) copia de la patente concedida en Italia No. 558.964 del 12 de marzo de 1957.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 24 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles

Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. I. du Pont de Nemours and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con método y composición para proteger plantas, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Richard Merrill Soribner y al señor Edward John Soboczanski, ciudadanos de los Estados Unidos de América, domiciliados en Crestover Road No. 1228, Wilmington 3, Delaware y en R.D. No. 1, Chadds Ford, Pennsylvania, respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicha inven-

ción según se desprende del Poder que se acompaña, a E. I. du Pont de Nemours and Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

La compañía solicitante reclama prioridad a partir del 11 de febrero de 1964, por haber hecho la solicitud respectiva en los Estados Unidos de América en esa fecha, (Serie No. 343,969) de conformidad con lo dispuesto por la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Artículo III aprobada en Buenos Aires en 1910 y ratificada por la Ley 44 de 1913.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 13 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

E. I. du Pont de Nemours and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con productos y procedimientos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Marvin Paulshock y John Conway Watts, ciudadanos estadounidenses, domiciliados en 1306 Marsh Road y 2121 Westminster Drive, Wilmington 3, Estado de Delaware, respectivamente.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 22 de octubre de 1963 por haber hecho una solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha (Serie No. 318,073) y de conformidad con lo dispuesto por la Convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1913) sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) copia de la solicitud hecha en los Estados Unidos de América.

rica No. de Serie 318,073 del 22 de octubre de 1963; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 13 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles
Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 18-M

Hasta el día 14 de abril de 1966, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Esponjas de Gasa Simple", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 11 de marzo de 1966.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

A V I S O

LICITACION NUMERO 9 DE C.A.M.

Hasta las diez (10:00) de la mañana del día treinta (30) de marzo de 1966, se recibirán proposiciones en el Despacho del Señor Ministro de Obras Públicas en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre Soldado de la Independencia, para el suministro de Mallas de Refuerzo para Tubos de Hormigón.

La licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse también el certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse, durante las horas hábiles en las oficinas de la C.A.M., situadas en el último piso del Palacio Nacional.

La licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas y Presidente de la Comisión de C.A.M.,

PLINIO VARELA.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y nueve (19) del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis (1966), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia".

para la construcción del Nuevo Techo del Palacio de la Gobernación de Bocas del Toro.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas (B/20.00) como garantía de devolución, en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas—Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas.

PLINIO VARELA.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION NUMERO 7-66

(Segundo Programa I.V.U. — B.I.D.)

Hasta las 10:00 a.m., del día 28 de marzo de 1966 se recibirán propuestas en el Departamento de Urbanismo y Rehabilitación del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el edificio Multifamiliar Nº 1 del Marañón, esquina de Calle 12 de octubre y Avenida México, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y cuanto se requiera para la construcción de 258 unidades de viviendas adosadas tipo Concepción y 12 tipo Chorrera, en la Concepción, Juan Díaz, ciudad de Panamá. Trabajo IBUV-EI 823-0453. (Proyecto 5B Segundo Programa IVU-BID.)

Para ser aceptada la propuesta debe ser presentada en dos sobres cerrados conteniendo uno la documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones al Proponente de las especificaciones y en el otro la Carta Propuesta, con sus precios unitarios y total.

Las Propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedidos por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y certificado de Paz y Salvo del Impuesto Sobre la Renta y del Seguro Social. Las empresas constructoras deberán incluir, certificado de Paz y Salvo del Impuesto Sobre la Renta y del Seguro Social, certificado de la Patente Comercial y de Registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Todas las propuestas deberán incluir bono de Garantía que cubra una suma no menor de diez (10%) por ciento del valor total de la Propuesta.

A partir del 28 de febrero de 1966 el juego de planos y pliegos de especificaciones podrán consultarse en las Oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 A.M. a 12 P.M., y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., y podrán obtenerse previo depósito de B.50.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo con cheque certificado girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar, 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 100% del depósito, los que retienen planos y no participan en la licitación no tendrán derecho a devolución alguna.

Panamá, 25 de febrero de 1966.

El Director General.

Jorge Ricardo Riba.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y ocho (18) del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis (1966), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en

dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de un techo sobre el Cuartel Central de Bomberos de Colón.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas (B/20.00) como garantía de devolución, en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas—Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas.

PLINIO VARELA.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA

Notario Público Primero del Circuito de Colón, portador de la cédula de identidad personal número 3 AV-81-566.

CERTIFICA:

Que los señores Haim Cohen Tourgeman, y David Cohen Tourgeman, mayores de edad, panameños, comerciantes, vecinos de la ciudad de Colón, portadores de las cédulas de identidad personal números 3-20-937 y 3-15-132, respectivamente, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada Cohen y Cohen, Compañía Limitada, con capital de cuarenta mil balboas (B/40.000.00), aportados por partes iguales, por diez (10) años de término.

Que el objeto de la sociedad es el dedicarse a la venta al por menor de mercancías secas, y a cualquier otro negocio permitido por las leyes de la República de Panamá.

Que el domicilio de la sociedad será el Distrito de Colón, en la República de Panamá, con facultad para tener sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro Distrito de la República, o en el extranjero.

Que la representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los dos (2) socios en forma conjunta o indistintamente.

Así consta en la escritura pública número 101 de esta misma fecha y Notaria.

Colón, 11 de marzo de 1966.

El Notario Público Primero,

T. Villaverde P.

L. 23617

(Primera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula Nº 8-AV-25-353.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Nº 877 de 17 de febrero de 1966, los Señores Edgardo Muñoz Solís, Carlos Evencio Muñoz Solís y Emperatriz Montecr de Muñoz constituyeron la Sociedad Colectiva de Comercio de Responsabilidad Limitada denominada "Transportes Muñoz, Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella.

Que el Capital social es de B/8.000.00 aportado así: B/6.000.00 en cinco buses por uno de los socios y B/1.000.00 en efectivo por cada uno de los otros socios.

Que la Sociedad se dedicará a la explotación del negocio de transportes terrestres y a cualquier otro de lícito comercio.

Que el término de duración de la Sociedad será de cinco años contados desde la fecha de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, prorrogable a voluntad de los socios.

Que el socio Edgardo Muñoz Solís tendrá el uso de la firma social y la capacidad de obligar por sí solo a la Sociedad y la facultad de representarla judicialmente.

Que la responsabilidad de los socios está limitada al monto de sus respectivos aportes.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

El Notario Cuarto,

R. Vallarino Ch.

L. 25865

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Dámaso Rodríguez, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, seis de enero de mil novecientos sesenta y seis.

Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1616 y 1617 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Dámaso Rodríguez, desde el día veinticinco (25) de mayo de mil novecientos sesenta y dos (1962), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos del causante, de acuerdo con el testamento los señores Isolina Maines Vda. de Rodríguez y Jonás Cornelio Rodríguez, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Téngase al Lic. Caledonio Guardia O., como apoderado especial de los demandantes y en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entrega al interesado para su publicación legal, hoy seis de enero de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 28001

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 11

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al público,

HACE SABER:

Que el señor Espiritusanto Sánchez Valdés, vecino del Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-18-367, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-0188 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de veintisiete (27) hectáreas, más 7.936 m2, ubicada en Yayas Afuera, Corregimiento de Herrera del Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son.

NORTE: Quebrada de los Corozales

SUR: Terrenos Nacionales, con camino de por medio

ESTE: Fidela Alonso Martínez

OESTE: Quebrada de los Corozales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y en el de la Corregiduría de Herrera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de pu-

blicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Panamá a los diez y siete días del mes de Mayo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. GILBERTO GONZALEZ.

El Secretario Ad-Hoc.,

Elsa P. de Rodríguez.

L. 87122

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Primero del Circuito de Darién, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Morgan y Morgan y Grana y Ordóñez, S. A., cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días, a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan ante este tribunal, a hacerse representar en la acción de reivindicación de muebles, propuesta por Consuelo Ordóñez de Klemm por medio de su apoderado legal, Lic. Donatillo Ballesteros S.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se seguirá el juicio con los estrados del tribunal y después de sus rebelías no serán oídos hasta tanto paguen una multa, cada uno de diez balboas, (B.10.00), a favor de la demandante.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Despacho, por el término señalado, y copias del mismo se entregan al interesado, para su publicación legal.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Félix Cañizales E.

L. 26977

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 157

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Hermes Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado en el año....., y con cédula de identidad personal Nº....., ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva de propiedad por compra, del globo de terreno denominado "El Ojo de Agua", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de treinta y siete hectáreas completas (37 Hect. 0000 m2), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Brígido Rodríguez y otros y Quebrada;

Sur: Terrenos nacionales. Cerro La Bajada, Camino Real de Las Palmas y Quebrada;

Este: Alfonso Rodríguez, Cerro Grande, Quebrada El Pavón y terrenos nacionales;

Oeste. Terrenos nacionales, Camino real de Las Palmas a Ule y Canacita.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de quince días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar en un periódico de la Capital de la República y en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta adjudicación, ocurra hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc.

J. A. Sanjurjo.

L. 20595

(Única publicación)